CURADURIA URBANA Primera

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0329 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva otorgada mediante Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, modificada mediante Resolución No. L-24-0090 del 14 de febrero de 2024 – Cinco (5) bifamiliares VIS en dos pisos, Lotes 1 a 5 Manzana G, Urbanización Pinares del Oriente".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado, entre otros, por los Decretos 2218 del 18 de noviembre de 2015, 1197 del 21 de julio de 2016, 1203 del 12 de julio de 2017 y 1783 del 20 de diciembre de 2021, y demás normas que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 2617-26 y radicado interno No. OA-26-0568 del 08 de octubre de 2026, la sociedad **2.54 CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.753.867-8, representada legalmente por la señora **CENELY TRUJILLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.852, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la construcción de cinco (5) bifamiliares VIS en dos (2) pisos, otorgada mediante Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, modificada mediante Resolución No. L-24-0090 del 14 de febrero de 2024, expedida por la misma Curaduría, para los predios ubicados en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana G de la Urbanización Pinares del Oriente del Municipio de Villavicencio (Meta), identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-245942, 230-245943, 230-245944, 230-245945 y 230-245946 (hoy, respecto de los Lotes 1, 2 y 3, folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-253928, 230-253929, 230-253938, 230-253939, 230-253926 y 230-253927, en virtud de la constitución del régimen de propiedad horizontal) y cédula catastral No. 50001-00-04-0004-3108-000 de mayor extensión.

Que con la solicitud se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad 2.54 CONSTRUCTORA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el 08 de septiembre de 2026, en el cual consta que la señora CENELY TRUJILLO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.852, ostenta la calidad de representante legal principal, designada mediante Acta No. AE-001 del 27 de diciembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Que mediante Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2023, se otorgó a la sociedad RLS S.A.S., identificada con NIT No. 900.417.481-5, la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la construcción de cinco (5) bifamiliares VIS en dos (2) pisos, con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, esto es, hasta el 21 de diciembre de 2026, según consta en el mismo acto administrativo.

Que mediante Resolución No. L-24-0090 del 14 de febrero de 2024, expedida por la misma Curaduría, ejecutoriada el 15 de febrero de 2024, se otorgó a la sociedad 2.54

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

CONSTRUCTORA S.A.S., en calidad de propietaria de los predios, la modificación de la licencia vigente No. L-23-0446, y en su artículo décimo primero se dispuso que, por tratarse de una modificación de licencia vigente, conserva la vigencia de la licencia inicial, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2026, prorrogable por una sola vez por un plazo de doce (12) meses.

Que según los certificados de tradición y libertad aportados, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio el 30 de septiembre de 2026 (folios Nos. 230-245945 y 230-245946) y el 09 de octubre de 2026 (folios Nos. 230-253926, 230-253927, 230-253928, 230-253929, 230-253938 y 230-253939), estos últimos allegados mediante comunicación radicada el 09 de octubre de 2026, los Lotes 4 y 5 se encuentran en cabeza de la sociedad 2.54 CONSTRUCTORA S.A.S., y sobre los Lotes 1, 2 y 3 se constituyó régimen de propiedad horizontal, con el registro de la certificación técnica de ocupación de las unidades transferidas a terceros.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, dispone:

> *"Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de* ***treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses****, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*
> *(...)*
> ***La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia****. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.*
> *(...)".*

Que la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la construcción de cinco (5) bifamiliares VIS en dos (2) pisos, otorgada mediante Resolución No. L-23-0446 de 2023 y modificada mediante Resolución No. L-24-0090 de 2024, se encuentra vigente hasta el 21 de diciembre de 2026.

Que la solicitud de prórroga debía radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia, es decir, a más tardar el 05 de noviembre de 2026; por tanto, la solicitud radicada el 08 de octubre de 2026 se entiende presentada en término y en debida forma.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso transcrito, con la solicitud se allegó la manifestación bajo la gravedad del juramento de iniciación de obra de fecha 30 de septiembre de 2026, suscrita por el Ingeniero Civil **HÉCTOR JULIÁN REINA CARRIÓN**, identificado

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

con cédula de ciudadanía No. 1.121.854.721 y Matrícula Profesional No. 25202-331579 CND, en calidad de director de la construcción, en la cual declara que se dio inicio a las obras del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, cuya matrícula profesional se encuentra vigente y sin antecedentes disciplinarios, según certificado CVAD-2026-4451993 expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, es procedente conceder la prórroga solicitada por el término de doce (12) meses.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita **CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P)**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER a la sociedad **2.54 CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.753.867-8, representada legalmente por la señora **CENELY TRUJILLO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.852, la prórroga por el término de doce (12) meses de la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la construcción de cinco (5) bifamiliares VIS en dos (2) pisos, otorgada mediante Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, modificada mediante Resolución No. L-24-0090 del 14 de febrero de 2024, expedida por la misma Curaduría, para los predios ubicados en los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana G de la Urbanización Pinares del Oriente del Municipio de Villavicencio (Meta), identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-245942, 230-245943, 230-245944, 230-245945 y 230-245946 (hoy, respecto de los Lotes 1, 2 y 3, folios de matrícula inmobiliaria Nos. 230-253928, 230-253929, 230-253938, 230-253939, 230-253926 y 230-253927, en virtud de la constitución del régimen de propiedad horizontal) y cédula catastral No. 50001-00-04-0004-3108-000 de mayor extensión, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, la presente Resolución amplía la vigencia de la licencia otorgada mediante Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2023, y modificada mediante Resolución No. L-24-0090 del 14 de febrero de 2024, hasta el **21 de diciembre de 2027**.

PARÁGRAFO. La presente prórroga se concede por una sola vez, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. L-23-0446 del 14 de diciembre de 2023, modificada mediante Resolución No. L-24-0090 del 14 de febrero de 2024, se mantienen sin modificación y conservan plena vigencia.

☎608 6814886 +57 322 300 70 00 @contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR. Ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución al titular, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, incluida la notificación por medios electrónicos cuando el titular la haya autorizado.

ARTÍCULO QUINTO. – RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y, como principal o en subsidio, el de apelación, para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o por medios electrónicos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 de 2021, y las demás normas que regulan la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de ejecutoria: 13 NOV 2026

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera

HACE CONSTAR QUE

El día doce (12) de noviembre de 2026 siendo las tres y treinta y siete de la tarde (03:37 p.m.) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0329** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de licencia urbanística con Expediente N° **OA-26-0568** de 2026, a la señora **CENELY TRUJILLO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 40.379.852 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0329** queda en firme el día trece (13) de noviembre de 2026.

Se expide la presente a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO